

**LA EDUCACIÓN
NO ESTÁ EN VENTA**



www.steilas.eus

Índice

1. Introducción	3
a) Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, artículo 21. Comisión Técnica de Planificación	5
b) Comisiones territoriales de seguimiento	5
2. Autorización administrativa, planificación y concierto	6
a) Autorización administrativa	6
b) Planificación	6
c) Admisión	8
d) Concierto	8
e) Autorización administrativa, planificación y concierto	12
f) Además, los centros concertados cuentan con otras fuentes de ingreso que tienen un tinte de irregularidad	12
3. Fraudes e irregularidades encontradas en el procedimiento	13
i) Planificación sin suficiente autorización administrativa	13
ii) Planificación de nuevas unidades aun con suficiente oferta en el barrio, el municipio o la comarca	14
iii) Planificaciones no consideradas por el decreto de admisión o el mapa escolar	15
iv) Varios centros en un solo edificio	15
v) Matricular alumnado de otro centro de la misma patronal en aulas sin suficiente alumnado para recibir el concierto	16
vi) Recibir en aulas privadas al alumnado baremado en la admisión, en lugar de derivarlo a la segunda opción	16
4. Planificación actual (2016-2022) oferta concertada inflada	17
5. Las escuelas infantiles, ejemplo de una privatización salvaje	20
Anexos	22
1. N° de alumnos y alumnas para la formación de grupos en centros privados	22
2. Sobreplanificación sin suficiente autorización administrativa	24
3. Planificaciones infladas	28



1. Introducción

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 establece la universalidad del derecho a la educación; es decir, que la educación básica debe ser obligatoria y gratuita para todos y todas, y asigna el deber de garantizarla a las autoridades públicas. Asimismo, declara la libertad de crear centros educativos, y establece la opción de que las autoridades públicas «ayuden» a los centros privados, en caso de que cumplan con los requisitos establecidos por ley. Estas disposiciones requieren a las administraciones varios compromisos: el derecho universal a la educación corresponde a todos los sujetos, es más, tienen la obligación de asistir a la escuela por un tiempo concreto, por lo que el estado debe ofrecer la opción de escolarización gratuita de toda la población. El estado, por tanto, debe cumplir obligatoriamente con esa responsabilidad, mientras que la ayuda a centros de titularidad pública es opcional, según la Constitución. Estos centros no tienen derecho automático de recibir ayuda alguna, ni las autoridades públicas la obligación de ofrecerla (menos aún la obligación de financiar el centro en su totalidad mediante estas ayudas). Excepcional y subsidiariamente, en caso de que las autoridades públicas decidan ayudar a centros privados, éstos deberán cumplir los objetivos establecidos previamente y se someterán a un estricto control.

Fue la Ley Orgánica LODE la que estableció el sistema de conciertos educativos vigente hasta la fecha. No obstante, también hubo otra razón: el gobierno (el primero del PSOE), intentó ordenar y racionalizar las sumas exageradas de dinero público que recibían las órdenes religiosas desde la dictadura a modo de subvención y, a menudo, sin ningún tipo de control.

Tras varios años y varias leyes educativas (LOGSE, LOCE, LOE, LOMCE), este sistema sigue vigente y reforzado, casi sin cambio alguno. Asimismo, aprovechándose de la LODE, surgieron más centros privados, que obtuvieron financiación pública mediante conciertos. En consecuencia, hoy tenemos un sistema educativo dual, conformado, por un lado, de la red pública y, por otro, de la red privada concertada (también existe una red privada sin concertar, pero apenas tiene relevancia en el sistema). Por tanto, en la práctica, el estado no cumple su deber de establecer suficientes centros públicos para garantizar la escolarización en ellos de toda la población, y prefiere dejar esa tarea en manos de los centros privados. De esta manera, ha delegado a los centros privados su responsabilidad legal, y durante casi medio siglo les ha asignado multitud de partidas presupuestarias, en lugar de reforzar la red pública de su titularidad mediante ese dinero.

El reglamento desarrollado a partir de la LODE que corresponde a la CAV es el decreto de conciertos de 239/1987, que todavía sigue en vigor.

En la estructuración del sistema educativo, en la organización de los centros y en la planificación de la oferta educativa, la planificación de los centros privados concertados está condicionando la oferta general (como es conocido en la CAV, los centros privados concertados concentran el 50 % de las plazas, muy lejos de la realidad de la Unión Europea). El derecho de las familias a elegir centro educativo no puede limitar la responsabilidad de la administración de organizar el sistema educativo vasco.

El mapa escolar es una herramienta básica para la planificación de la oferta escolar, y adquiere una gran importancia en la estructuración del sistema educativo. Establece los criterios para la organización y la planificación de los centros no universitarios, entre otros, las circunscripciones

escolares, las áreas de influencia, la tipología de los centros, el número de alumnos y alumnos por nivel, los itinerarios educativos, adscripciones entre centros...

El mapa vigente, de 2009, sustituyó el de 1996, con cambios cualitativos significativos que denunciábamos en su momento, y que conviene recordar para comprender el contexto de la situación actual.

Fueron añadidos al decreto los cambios introducidos por la ley estatal LOE. El más significativo: este servicio público debe ser prestado por centros públicos y centros privados concertados (artículo 108.4). Este cambio abandonó la escuela pública que tenía por eje la Ley de la Escuela Pública Vasca.

El anterior mapa reguló el ámbito de la red pública, mientras que el actual aún en una misma oferta educativa general los centros públicos y los concertados, en un intento de igualarlos, como si fueran una misma cosa.

No compartíamos de ninguna manera la definición de los centros privados como servicio público, ya que ignoraba su propiedad, sus objetivos, características y requisitos. Por desgracia, el tiempo nos ha dado la razón, ya que el desequilibrio entre redes es cada vez mayor en lo referente a la responsabilidad compartida.

El no haber limitado el derecho de los padres y madres de elegir centro educativo y la distorsión del concierto universal que, además, no está sometido a control alguno, han avanzado, y han reforzado un sistema dual totalmente polarizado que sería una anomalía en el contexto europeo.

La trampa incluida en el artículo 5 del decreto que regula la oferta de plazas educativas: al comienzo de cada curso escolar se elaborará una oferta adecuada a las circunscripciones zonas o a las necesidades escolares de cada municipio, y en todo caso se garantizará una oferta suficiente y adecuada. Esto no se cumple en el caso de los centros concertados. La razón es la siguiente: mediante la planificación de conciertos acordada a consecuencia de la LOMCE, tienen acordada y convenida una oferta de, por lo menos, seis años. Es un acuerdo irrevocable, y que puede incrementarse, pero no reducirse. La regulación y el acuerdo de la planificación es el primer paso, tras el que se ejecutan los conciertos según la matriculación (se realiza de oficio en cumplimiento de los ratios y criterios del anexo I).

En consecuencia, tomando en consideración el sistema dual de la CAV, se puede llegar a la conclusión de que la oferta de los centros concertados condiciona por completo la oferta pública, hasta convertirla en subsidiaria.

¿Dónde se toman estas decisiones sobre la planificación? Las mesas y espacios disponibles para los sindicatos para analizar, negociar y realizar propuestas sobre la oferta de plazas educativas y sobre el análisis del mapa escolar son los siguientes:

a) Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, artículo 21.
Comisión Técnica de Planificación

«Así, como consecuencia de este Acuerdo se constituirá una Comisión Técnica de Planificación (CTP) para toda la Comunidad Autónoma de Euskadi. Dicha CTP será presidida por el/la director/a del Departamento de Educación, Universidades e Investigación al que corresponda en cada caso, en virtud de los temas a tratar. La CTP será considerada como órgano de participación y negociación de todo lo relativo a la planificación. Fruto de ello, dicha CTP entenderá de las normas generales de planificación, el mapa escolar y su zonificación, las modificaciones en la red de centros, la atribución de recursos humanos a las distintas etapas educativas, servicios de apoyo, regulación de enseñanzas y complementación de la oferta educativa, la movilidad entre cuerpos y puestos de trabajo, etc.; así como las resoluciones dirigidas a los centros de las enseñanzas de régimen general y régimen especial.»

La CTP lleva más de 10 años sin reunirse. Estos últimos años se han exigido reuniones de la CTP, pero la administración las ha evitado siempre.

b) Comisiones territoriales de seguimiento

No se han reunido desde 2009. En febrero de 2021 se realizó una petición formal exigiendo una reunión, pero, ante el «silencio administrativo», **STEILAS** y Baikara presentaron un recurso de alzada.

En resumen, la situación es la siguiente: las comisiones en que los sindicatos o las familias pueden tener influencia para la modificación de las planificaciones, por lo que tienen las manos libres para aplicar su política neoliberal en la educación sin ningún tipo de confrontación.

En vistas de la bajada de la tasa de natalidad que llegará en los años siguientes, y en las puertas de la planificación sexenal, la escuela pública no se encuentra en la mejor de las posiciones. El Departamento de Educación ha apostado claramente en favor de los centros concertados y, de no cambiar de dirección, nos encontrarán frente a ellos, denunciando estas brutales políticas de privatización.

En este informe se recoge cómo y dónde se cocina la planificación educativa de la CAV, las irregularidades cometidas por los centros privados concertados con la complicidad de la administración, las ofertas infladas de los centros privados concertados y la privatización salvaje que ocurre en los jardines de infancia.

2.

Autorización administrativa, planificación y concierto

a) Autorización administrativa

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, regula la autorización administrativa, y establece los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten enseñanza de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria y Secundaria. Entre los requisitos, en las disposiciones de autorización del funcionamiento se establecerá el número máximo de alumnos y alumnas por centro educativo en cada unidad escolar, tomando en consideración las instalaciones y condiciones de cada escuela. La orden de autorización administrativa de cada centro detalla para cuántas unidades (aulas) y plazas educativas (alumnado) tiene permiso el centro. Por tanto, en primer lugar, el número máximo de plazas educativas de cada centro concertado está limitado por su autorización administrativa. La concesión o denegación de nuevas autorizaciones administrativas se publica en el Boletín Oficial de la CAV.

La autorización de los centros educativos debe estar en vigor para el día en que comienza la admisión del alumnado.

En los últimos años, centros privados concentrados han matriculado en sus procesos de admisión más alumnado del permitido por la autorización administrativa que resulta condición imprescindible para impartir enseñanza reglada.

b) Planificación

Decreto de admisión 1/2018: El artículo 14 recoge lo siguiente: «Corresponde al Departamento competente en materia de educación determinar el número máximo de alumnos y alumnas y de grupos que cada uno de los centros públicos y privados concertados puede admitir en cada uno de los cursos y modalidades de cada etapa o nivel educativo, de acuerdo con la planificación establecida por dicho Departamento».

El Departamento de Educación limita el número máximo de alumnos y alumnas que pueden admitir los centros privados concertados a la planificación elaborada. Las unidades planificadas y las admitidas por la autorización administrativa pueden ser iguales o no, pero las aulas planificadas nunca podrán ser más que las unidades permitidas.

Planificación sexenal (2016-2022)

La convocatoria general fue publicada el 27 de abril de 2016, y la resolución el 17 de octubre de 2016. En ella, entre otras cosas, se aprueba la planificación de los centros concertados para los cursos entre 2016-2017 y 2021-2022, detallando el número de unidades de cada nivel educativo.

Tabla 1. Planificación sexenal de la ikastola Laskorain, 2016.2022.

Población	Centro	Nivel	Nombre del módulo	Grupos					
				2016-17	2017-18	2018-19	2019-20	2020-21	2021-22
Tolosa	CPEIPS Usabalgo Laskorain Ikastola HLBHIP	Educación Infantil	Educación Infantil	12	12	12	12	12	12
		Educación Primaria	Educación Primaria	24	24	24	24	24	24
		ESO I	Educación Secundaria Obligatoria I	7	8	8	8	8	8
		ESO II	Educación Secundaria Obligatoria II	6	6	7	8	8	8
		Bachiller	Bachiller	8	8	8	8	8	8

La planificación sexenal establece el mínimo. Al centro concertado no se le planificará menos de lo recogido en la planificación sexenal durante 6 años, pero es posible que ocurran cambios al alza.

Cambios en la planificación sexenal

Para efectuar cambios en la planificación sexenal, cada año se abre un plazo para presentar solicitudes, a finales de octubre. Tras examinar las solicitudes presentadas por los centros y realizar propuestas en distintos estudios, la resolución se publica a principios de abril. Cuando la resolución es estimatoria, ocurre un cambio en la planificación.

Tabla 2. Cambio de planificación del curso 2020-2021 en la ikastola Laskorain

Población	Centro	Nivel	Nombre del módulo	Grupos					
				2016-17	2017-18	2018-19	2019-20	2020-21	2021-22
Tolosa	CPEIPS Usabalgo Laskorain Ikastola HLBHIP	Educación Infantil	Educación Infantil					12	12
		Educación Primaria	Educación Primaria					24	24
		ESO I	Educación Secundaria Obligatoria I					8	8
		ESO II	Educación Secundaria Obligatoria II					8	8
		Bachiller	Bachiller					9	10

No obstante, no siempre ocurre, puesto que la resolución puede ser desestimatoria. Las razones más comunes para ser desestimadas son «no tener suficiente alumnado en el proceso de admisión final» o que «la oferta actual de la red de centros públicos y concertados sea

suficiente». Sin embargo, esa última decisión es arbitraria, y existen centros a los que se les ha concedido el cambio de planificación a pesar de existir suficiente oferta en comarca.

Tabla 3. Denegación de la modificación de la planificación del curso 2021-2022 para el centro Gainberri Kirol Heziketa			
Motivos para la denegación:	1. No cumple las necesidades de escolarización		
Gipuzkoa			
Población	Centro	Nivel	Motivo de denegación
Tolosa	CPES Gainberri Kirol Heziketa BHIP	Ciclo formativo medio Ciclo formativo superior	1

c) Admisión

El proceso de admisión del alumnado comienza a finales de enero. Esto toma especial relevancia en los primeros cursos de las etapas de Educación Infantil y Primaria. Las familias señalan dónde desean matricular a sus hijos o hijas, por orden de preferencia, y ponen en primer lugar su centro preferido. A principios de marzo se publican las listas provisionales y, una vez examinadas las reclamaciones, a finales de marzo, las definitivas.

El número de alumnos y alumnas que puede recibir un centro lo limita la planificación. En caso de matriculación de un mayor número que el planificado, estos niños y niñas serán baremados, y se matricularán en el segundo centro de su lista de preferencia. En ningún caso podrán quedarse en el primer centro elegido.

d) Concierto

Si los centros concertados cumplieran lo recogido en el decreto que aprueba el reglamento sobre conciertos económicos de 1987, otro gallo cantarí. Recoge lo siguiente en el artículo 12: «Tendrán prioridad para el concierto aquellos centros que satisfagan las necesidades de la población en grave situación socioeconómica, o aquellos que euskaldunicen». Para cerciorarse de que el centro cumpla con estos méritos, éste debe presentar un informe (artículos 22 y 23). En él, entre otras cosas, se recogerá la situación socioeconómica del alumnado y el tratamiento del euskera. Por desgracia, esto último no sirve de nada, ya que hoy en día el concierto es universal. En caso de alcanzar los números mínimos de alumnos y alumnas incluido en la planificación y regulado, el aula se concerta económicamente. Los conciertos pueden ser plenos o parciales. En los segundos, las personas titulares pueden cobrar cuotas al alumnado, siempre y cuando el cobro no sea mayor de la diferencia entre lo que percibiría con un concierto pleno y lo recibido por el concierto parcial.

A pesar de que los artículos 5, 6 y 32 en la exposición de motivos reafirman la **obligatoriedad** de la **gratuidad**, sabemos de centros con concierto pleno que cobran cuotas a las familias, en ocasiones cubriéndolas de un tinte voluntario, y, en otras ocasiones, declarándolas obligatorias, directamente.

También recoge que todas las actividades religiosas serán **voluntarias** (artículo 37).

Para admitir al alumnado, se deberá cumplir el reglamento establecido para los centros públicos de la CAV (artículo 41).

La contratación del personal se basará en el criterio de mérito y capacidad, y se notificará el procedimiento en los periódicos de mayor tirada del territorio (artículos 47-51).

No hay centros concertados que cumplan con todas esas condiciones. No es necesario poner ejemplos, ya que basta con mirar al centro concertado del pueblo para darse cuenta de que no cumple con los requisitos.

El control del cumplimiento del concierto corresponde a la administración. La administración puede solicitar toda la información necesaria para asegurarse de que cumple los requisitos de concierto. No facilitar esa información supondría un incumplimiento del concierto, con las consecuencias que ello acarrearía (artículos 61-64).

El incumplimiento de lo recogido en el concierto será grave cuando tenga **ánimo de lucro**. En ese caso, se extinguiría el concierto (artículos 87-88).

Además de estar planificada la aula, para recibir el concierto, se debe alcanzar un número mínimo de alumnos y alumnas, lo cual también está recogido. El alumnado mínimo necesario para concertar un aula cambia según la situación. Por ejemplo, al principio de la etapa de Educación Primaria (1. Curso), para concertar 2 aulas se exige un mínimo de 34 matrículas (ANEXO 1, TABLA 3A). En el siguiente curso, sin embargo, para mantener las dos aulas existentes en primer curso de Educación Primaria, basta con que haya 28 alumnos y alumnas matriculadas (ANEXO 2, TABLA 3B). Para mantener esos dos grupos ya creados, basta con 26 matrículas (ANEXO 3, TABLA 4).

Por un lado, el negocio que la educación ofrece a las empresas privadas, y, por otro, la admisión por parte de la administración del incumplimiento de los requisitos necesarios para recibir el concierto económico han causado el incremento del número de aulas concertadas.

Tabla 4. Evolución de las aulas concertadas entre los cursos 2007-2008 y 2018-2019				
	2007-08		2018-19	
	Pleno	Parcial	Pleno	Parcial
Ed. Infantil (2º ciclo)	1.254		1.238	
Educación Primaria	2.361		2.547	
Educación Especial (Primaria, abiertas)	202		262	
Educación Especial (Primaria, cerradas)	116		116	
Ciclo 1º ESO	810		883	
Ciclo 2º ESO	849		853	
Educación Especial (Secundaria, abiertas)	210		219	
Educación Especial (AAT: Secundaria, cerradas)	21		23	
Bachillerato	236	341	551	
Formación Profesional Grado Medio	38	213	53	212
Formación Profesional Grado Superior	85	371	143	286
Formación Profesional Básica			241	
Total	6.182	926	7.129	498
Total (pleno+parcial)	7.108		7.627	

El concierto económico cubre los siguientes gastos:

1. Sueldos del profesorado y del personal no docente, así como sus cotizaciones de la Seguridad Social.
2. Gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación.
3. Gastos de reposición de inversiones reales.

Los módulos y su importe también son diferentes en función de la etapa.

Tabla 5. Módulos económicos del curso 2021-2022 por etapas

	2021-22		2021-22
Educación Infantil	69.897 €	Ciclo 1º ESO	101.186 €
Educación Primaria	73.112 €	Ciclo 2º ESO	113.946 €
		Bachillerato	116.686 €

Tabla 6. Evolución de los módulos de los conciertos, 2008-2022

	2008-09	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14	2014-15	2015-16	2016-17	2017-18	2018-19	2019-20	2020-21	2021-22	Δ2010-22	Δ2008-22
Educación Infantil	58.849 €	63.232 €	62.683 €	62.688 €	62.688 €	62.688 €	63.058 €	64.742 €	65.330 €	65.330 €	67.709 €	69.329 €	69.897 €	10,54%	18,77%
Educación Primaria	61.752 €	66.270 €	65.705 €	65.710 €	65.710 €	65.710 €	66.080 €	67.810 €	68.415 €	68.415 €	70.862 €	72.528 €	73.112 €	10,32%	18,40%
Ciclo 1º ESO	77.576 €	84.044 €	83.349 €	83.353 €	83.353 €	83.353 €	84.534 €	87.059 €	87.059 €	87.840 €	91.004 €	100.366 €	101.186 €	20,40%	30,43%
Ciclo 2º ESO	95.551 €	102.665 €	101.295 €	101.296 €	101.296 €	101.296 €	102.574 €	105.595 €	105.595 €	106.546 €	110.390 €	113.026 €	113.946 €	10,99%	19,25%
Bachillerato	98.200 €	104.008 €	105.409 €	104.008 €	104.008 €	104.008 €	105.286 €	105.286 €	105.747 €	107.703 €	113.059 €	115.747 €	116.686 €	12,19%	18,82%

Como intento de justificación de las cuotas que cobran de manera irregular los centros concertados, a menudo escuchamos que el dinero que reciben por medio de conciertos no es suficiente para dar clase. El informe publicado por **STEILAS** en octubre muestra de manera clara que el módulo económico que reciben por medio de conciertos es más que suficiente para cubrir los servicios que ofrece la escuela pública.

(<https://www.argia.eus/argia-astekaria/2704/eaeko-itunpeko-ikastetxeen-finantziario-publikoa-eta-eskola-orduak-lotu-ditu-STEILASen-ikerketak-batek>).

Financiación pública de centros concertados

Curso 2020-2021

Ikastetxe erlijiosoetan Ikastoletan Bietan berdin*

EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO

Dinero que destina el Gobierno Vasco a cada aula para sueldos del profesorado (1,185 profesores por aula)

Lo correspondiente a 25 horas lectivas**: 56.726,54 €
Por parte del Gobierno Vasco: 59.239,70 €
Lo correspondiente a 30 h lectivas: 62.439,78 € / 65.277,95 €

Diferencia entre lo recibido desde el Gobierno Vasco y lo necesario para impartir 25 horas **: 2.513,16 €
Diferencia entre lo recibido desde el Gobierno Vasco y lo necesario para impartir 30 horas: -3.200,08 € / -6.038,25 €

Dinero que destina el Gobierno Vasco a cada aula en total (habría que añadir el dinero que reciben por decreto para otros proyectos): 68.088,58 €

EDUCACIÓN PRIMARIA

Dinero que destina el Gobierno Vasco a cada aula para los sueldos del profesorado (1,222 por aula)

Lo Correspondiente a 25 horas lectivas**: 58.497,75 €
Aportación del Gobierno Vasco: 60.994,49 €
Lo correspondiente a 30 h lectivas: 62.439,78 € / 65.277,95 €

Diferencia entre lo recibido desde el Gobierno Vasco y lo necesario para impartir 25 horas **: 2.496,74 €
Diferencia entre lo recibido desde el Gobierno Vasco y lo necesario para impartir 30 h: -1.445,29 € / -4.283,46 €

Dinero que destina el Gobierno Vasco a cada aula (habría que añadir el dinero que reciben por decreto para otros proyectos): 71.252,50 €

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Dinero que destina el Gobierno Vasco a cada aula para los sueldos del profesorado (1,60 por aula)

Lo correspondiente a 30 horas lectivas**: 89.388,87 €
Que concede el Gobierno Vasco: 97.538,47 €
Lo correspondiente a 32 h lectivas: 81.262,61 € / 89.388,87 €

Diferencia entre lo que necesitan para impartir 30 horas y lo recibido del Gobierno Vasco***: 8.149,6 €
Sobrefinanciación con 32 horas lectivas:
16.275,86 € / 8.149,6 €

Dinero que destina el Gobierno Vasco a cada aula (habría que añadir el dinero que reciben por decreto para otros proyectos): 111.019,40 €

* Los convenios laborales de las ikastolas y las escuelas cristianas son diferentes, de ahí la diferencia en muchos resultados.

** A pesar de que con 25 horas lectivas (30 en la ESO) tienen que justificar que cada clase destina ese dinero a los profesores, **STEILAS** dice que muchos centros destinan menos dinero a los salarios, aprovechando el acuerdo laboral. Por tanto, en la práctica la diferencia es mayor en muchos casos.



Fuente:  **steilas**

<https://www.argia.eus/argia-astekaria/2704/eaeko-itunpeko-ikastetxeen-finantziatio-publikoa-eta-eskola-orduak-lotu-ditu-steilas-en-ikerketan-batek>

e) Autorización administrativa, planificación y concierto

Estos tres conceptos están directamente relacionados. Sin permiso administrativo no hay planificación, y sin planificación no hay concierto. La obtención de la autorización administrativa no asegura la inclusión en la planificación, y el módulo planificado no se concierta automáticamente, ya que debe cumplir ciertas condiciones, es decir, una matriculación mínima. A pesar de que estos procedimientos están regulados y recogidos, a menudo surgen irregularidades, y, tal y como hemos mencionado anteriormente, la administración mira a otro lado o, directamente, forma parte de la irregularidad.

f) Además, los centros concertados cuentan con otras fuentes de ingreso que tienen un tinte de irregularidad

1. Cuotas. La patronal de los centros privados sacó en julio de 2020 un informe en el que denunciaba las cuotas que cobraban los centros concertados en fraude. Así, por ejemplo, hemos descubierto que Claret Askartza cobra 305 € mensuales de cuota a las familias. (https://www.cicae.com/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-FINAL_-RESULTADOS-NACIONAL.CEAPA-CICAE.OLA-V.pdf).
2. Ayuntamientos. Algunos de los ingresos concedidos por los ayuntamientos están ya cubiertos por el concierto, por lo que los centros reciben dos fuentes de ingreso por el mismo concepto, lo cual no es legal.
3. Dinero ingresado por las entidades privadas.
4. Convocatorias del Departamento de Educación. Por ejemplo, la nueva convocatoria de 24 millones.

Tabla 7. Unas partidas de la convocatoria Hezkoop de 2015

Nº	Ref.	Localidad	Centro	Obra para subvencionar	Total para subvencionar	Subvención aprobada
1	015	Salvatierra	CPEIPS Lautada Ikastola HLBHIP	Compra de edificio	1.162.000,00 €	398.504,44 €
19	070	Loiu	CPEIPS Lauro Ikastola HLBHIP	Renovación del campo de fútbol	552.731,12 €	82.204,20 €
35	017	Donostia/ San Sebastián	CPEIPS Ekintza Ikastola	Nuevas instalaciones deportivas	1.648.114,73 €	565.216,04 €
47	012	Oiartzun	CPEIPS Haurtzaro Ikastola HLBHIP	Mejora de la protección contra incendios	99.836,85 €	34.238,75 €
48	020	Oiartzun	CPEIPS Haurtzaro Ikastola HLBHIP	Reforma de fachada	454.513,62 €	155.874,09 €
48	024	Oiartzun	CPEIPS Haurtzaro Ikastola HLBHIP	Reforma de aulas de Educación Primaria	72.732,00 €	24.943,22 €
53	025	Tolosa	CPEIPS Usabalgo Laskorain Ikastola HLBHIP	Compra de edificio y terreno	2.500.000,00 €	857.367,56 €
54	031	Tolosa	CPEIPS Usabalgo Laskorain Ikastola HLBHIP	Nuevo edificio	2.174.456,62 €	745.726,51 €

3.

Fraudes e irregularidades encontradas en el procedimiento

A pesar de que los procedimientos anteriormente mencionados son exhaustivos y no se da margen para una lectura diferente, la dejadez o complicidad del Departamento de Educación hace que hoy en día se den fraudes e irregularidades.

i) Planificación sin suficiente autorización administrativa

Tal y como mencionamos en el punto 1a), la autorización administrativa de cada centro determina cuántas aulas y alumnado se le ha autorizado. Se ha de tomar en cuenta que la autorización administrativa de los centros debe estar en vigor para el día en que comienza la admisión del alumnado. Aun y todo, existen aulas que son introducidas en la planificación sin suficiente autorización administrativa, lo cual es irregular. Más aún, en algunos casos, hay aulas que obtienen la autorización administrativa una vez introducidas en la planificación. Por ejemplo, la ikastola Orereta, en Educación Infantil, escolarizó a 292 alumnos y alumnas el curso 2012-2013, cuando contaba con autorización administrativa para 240, es decir, escolarizó 52 más. ¿Con qué nos encontramos? ¿Con una falta de control por parte de la administración, con dejadez o con colaboración imprescindible? En la Tabla 8 hemos recogido un ejemplo de cada provincia, el resto se encuentra en los ANEXOS.

Tabla 8. Permisos administrativos y admisión. Ejemplos		
Centro	Permiso para la etapa de Educación Infantil	Curso de admisión / sobre autorización en etapa de infantil
Araba		
Presentación de María	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 146 plazas.	2012 (150), 2013 (159), 2014 (156), 2015 (154), 2016 (151), 2017 (151), 2018 (151), 2019 (151), 2020 (149), 2021 (148)
Bizkaia		
San Juan Bosco	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 138 plazas.	2012 (151), 2013 (151), 2014 (151), 2015 (155), 2016 (152), 2017 (148), 2018 (146), 2019 (146)
Gipuzkoa		
Orereta ikastola Hasta el curso 2021-2022	2º ciclo de Educación Infantil: 122 unidades, capacidad para 240 plazas.	2012 (292), 2013 (292), 2014 (285), 2015 (275), 2016 (260), 2017 (271), 2018 (281), 2019 (279), 2020 (282), 2021 (250)

ii) Planificación de nuevas unidades aun con suficiente oferta en el barrio, el municipio o la comarca

Efectuar modificaciones es más recurrente de lo que nos gustaría, aun cuando la oferta de los centros públicos y concertados del entorno es suficiente. Estas decisiones son arbitrarias, por lo que, incluso con dos casos iguales, puede ocurrir que en uno se modifique la planificación y en otro no. Es sospechoso que se deniegue modificar la planificación en la delegación territorial y que, tras la reclamación del centro, al pasar por la Dirección de Centros y Planificación, en Lakua, se dé luz verde. Este tipo de decisiones erróneas conlleva una sobreplanificación, por lo que se convierte en una herramienta para segregar al alumnado en función de su nivel socioeconómico.

En los últimos cuatro cursos hemos detectado los siguientes casos, entre otros:

- Curso 2018-19: Beasain (3º de Infantil), Aresketa (3º de Infantil), Jakintza Ordizia (3º de Infantil), Bergara (3º de Infantil).
- 2019-20: Seber Altube, Gernika (Bach.).
- 2020-21: Orio (ESO), Tolosa (Bach.), Bergara (3º de Primaria), Legazpi (Bach.).
- 2021-2022: Munabe (Bach.).

De entre estos dos tipos de irregularidad, el ejemplo más claro es el del Bachillerato de la ikastola **Laskorain, en Tolosa**. La ikastola **Laskorain** solicitó la modificación de la planificación para el curso 2020-2021 en primero de Bachillerato.

La oferta para el curso 20/21 en primero de Bachillerato en Tolosa era de 395 plazas.

- IES Orixe: 5 aulas (150 plazas).
- Herrikide Eskolapioak: 3 aulas (105 plazas).
- Laskorain ikastola: 4 aulas (140 plazas)
- Total: 12 aulas (395 plazas).

Laskorain solicitó una modificación de la planificación sexenal, con un grupo más para primero de Bachillerato, que fue denegada por la delegación territorial, por ser la oferta de Tolosa suficiente. Una vez presentada la reclamación, y pasada esta por la Dirección de Centros y Planificación, se le autorizaron cinco aulas. De esta manera, en la nueva planificación pasó a contar con cinco aulas de primero de Bachillerato, es decir, 175 plazas. Con este incremento, Tolosa pasó a contar con 430 plazas de primero de Bachillerato.

Ese curso, tomando en cuenta los tres centros de Tolosa, en primero de Bachillerato se matricularon 307 alumnos y alumnas, por lo que la oferta inicial era suficiente y la ya mencionada, arbitraria y errónea decisión generó un excedente de 123 plazas gratuitas.

Tras la modificación, la ikastola Laskorain tendría planificadas cinco aulas de primero de Bachillerato para el curso 20-21, y 4 de segundo de Bachillerato, es decir, nueve aulas, y, consecuentemente, para el siguiente curso, para el 21-22, tendría diez (cinco en primero de Bachillerato y otras cinco en segundo). Por si esta decisión arbitraria fuera poco, cuando se aprobó la nueva planificación, supimos que la autorización administrativa de la ikastola Laskorain para Bachillerato era de ocho grupos. La justificación se realizó posteriormente, y obtuvo la autorización administrativa para diez aulas el 17 de febrero de 2021, tras la modificación de la planificación sexenal.

iii) Planificaciones no consideradas por el decreto de admisión o el mapa escolar

El ejemplo más claro es el de Loiu (curso 2019-2020). El último decreto de admisión determina que a todo el alumnado se le garantizará una plaza pública **cerca de casa**. El municipio de Loiu cuenta hoy con 2 394 habitantes, y hay 13 niños y niñas para la matriculación en el aula de 2 años. Loiu cuenta con cinco centros privados y 6 458 alumnos y alumnas. A este alumnado que es transportado desde su lugar de residencia sin tener en cuenta el decreto de admisión o el mapa escolar se les han otorgado plazas públicas provistas por dinero público. En total, son 211 conciertos (aproximadamente 20 M€). Es vergonzoso y denunciante.

	EI 0	EI 1	EI 2	EI 3	EI 4	EI 5	EP 1	EP 2	EP 3	EP 4	EP 5	EP 6	ESO 1	ESO 2	ESO 3	ESO 4	BACH 1	BACH 2	Total
Ayalde HLBHIP	5	10	23	45	59	59	64	72	101	107	104	101	108	96	88	89	89	62	1282
Lauro Ikastola HLBHIP				125	127	129	126	130	135	128	131	132	153	146	146	136	122	111	1.977
Sra. de la Merced HLBHIP			17	19	20	24	20	36	47	45	50	51	59	53	43	54	42	40	620
Padre Andrés Urdaneta HLBHIP				100	101	101	154	154	160	149	160	160	156	150	150	139	138	101	2.073
Munabe LBHIP							27	38	39	42	47	52	39	46	49	49	45	33	506
Total privada	5	10	40	289	307	313	391	430	482	471	492	496	515	491	476	467	436	347	6.458

iv) Varios centros en un solo edificio

Por ley, no existe la opción de situar más de un centro en un mismo edificio.

2. Los centros docentes mencionados en el apartado anterior deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos relativos a las instalaciones:

*a) **Situarse en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo.***

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Hoy en día existen, y no hay consecuencias. El ejemplo más obvio es el del centro Karmelo de Donostia-San Sebastián, ya que el mismo edificio, además de la escuela Karmelo, alberga también el Liceo Francés Larrun y las escuelas infantiles Tilin Talan. Son tres centros en un mismo edificio. También es digno de mención que la Karmelo Ikastetxea, dirigido hasta 2019 por las Hermanas Carmelitas Misioneras, es gestionado hoy en día por la empresa Scientia School. Esta empresa cuenta con varias escuelas: tres en Madrid y otra en Sevilla. Será una empresa sin ánimo de lucro, ¿verdad?



v) Matricular alumnado de otro centro de la misma patronal en aulas sin suficiente alumnado para recibir el concierto

Lo mejor es poner un ejemplo. Supongamos que un centro tiene dos aulas concertadas en primero de Educación Primaria. El curso siguiente, baja la matriculación, y se matriculan 26 alumnos y alumnas, es decir, no llegan a los 28 necesarios para concertar ambas aulas (Tabla 3B del anexo). En un centro de la misma patronal, el mismo curso de Educación Primaria, se matriculan 35, siete más de los necesarios para mantener concertada la segunda aula. Matriculan a dos alumnos o alumnas del segundo centro en el primero, a pesar de que reciban el servicio escolar en el segundo. El primer centro, gracias a esos dos alumnos o alumnas, llegará a las 28 matrículas, por lo que seguirá con ambas aulas concertadas.

Por desgracia, se trata de un fraude muy común. La responsabilidad de controlarlo mediante personal inspector es de la administración, pero igual que en otras ocasiones, mira para otro lado.

vi) Recibir en aulas privadas al alumnado baremado en la admisión, en lugar de derivarlo a la segunda opción

El Real Decreto 2377/1985 recoge claramente que el centro no tendrá la oportunidad de ofrecer puestos educativos fuera del concierto, ya que no pueden reunirse en un mismo centro y nivel educativo unidades escolares concertadas y otras sin concertar. Por tanto, un centro privado debe cumplir con el decreto para ser concertado, con todos sus derechos y obligaciones, y no puede entremezclar ambos modelos de matriculación (concertado y privado) a su conveniencia. Este tipo de casos irregulares ocurren en 4º de Educación Primaria, en Erain, Irun, por ejemplo.

4. Planificación actual (2016-2022) oferta concertada inflada

En los años siguientes, la tasa de natalidad bajará drásticamente, lo que conllevará el cierre de aulas y la pérdida de puestos de trabajos. No obstante, ¿en qué situación se encontrará la escuela pública para hacer frente a esa realidad?

Hemos pasado de una natalidad de 21 155 niños y niñas en 2011, a 14 747 en 2020, es decir, un 30,3 % menos. Menos niños y niñas = menos aulas = menos profesorado. Pero ¿dónde se cerrarán las aulas? ¿En la privada o en la pública?

La planificación de la privada es sexenal, mientras que la de la pública debe renovarse cada año. La nueva planificación sexenal de la privada, 2022-2028, se está cocinando en estos instantes. ¿Se les mantendrá la oferta actual?

Los centros de la red privada llegan en buen estado, porque las ofertas actuales están muy sobredimensionadas. En Portugalete, la oferta privada de 3º de Educación Primaria es de 250 plazas educativas, y el último año tan solo se les han matriculado 123: es un excedente de 127 plazas. En Portugalete, las personas nacidas en 2020, que entrarán en el aula de 2 años el curso siguiente, son 237, y la oferta de la privada por sí misma ya cubriría esta demanda. Queda claro que la situación ha cambiado: ha pasado de ser la privada «subsidiaria» de la pública a ser la pública «subsidiaria» de la privada, es decir, la privada no tiene limitación alguna y puede recibir más alumnado, por lo que las serán sus «sobras» quienes acudan a la pública, nada más.

Añadimos un ejemplo de cada provincia, los demás se encuentran en los anexos.

CAPV	Nº de matriculas en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa en la privada en 3º de Educación Infantil	Nº de matriculas en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
Gasteiz	989	1.425	1.191	1.569
Portugalete	123	250	132	160
Zarautz	91	175	53	54

Planificación 2022-2028. Limbo jurídico

En este momento en que van a comenzar los procesos de admisión, aún no hay planificación para los años 2022-2028. En las planificaciones para los cursos 2012-2016 y 2016-2022 nos encontramos en la misma situación. ¿Sin planificación, en qué marco se realizarán los procesos de admisión?

Renovación y modificación de los conciertos educativos:

El decreto de conciertos 2377/1985 derivado de la ley estatal LODE regula los conciertos educativos.

Una vez terminada la oferta de los centros concertados y la planificación de las unidades que se deben concertar de los cursos entre el 2016-2017 y el 2021-2022 en la CAV, el Departamento está a punto de resolver la oferta y el concierto de los cursos entre el 2022-2023 y el 2027-2028.

El proceso de convocatoria y resolución de la planificación sexenal anterior se resolvió de la siguiente manera:

1. Se elaboró la oferta de admisión del curso 2016-2017 a los centros privados.
2. Se efectuó la admisión del alumnado.
3. En abril de 2016, fue publicada la convocatoria para la renovación de los conciertos y la firma de nuevos para los cursos 2016-2022, así como para la determinación de los grupos para concertar el curso 2016-2017.
4. Por último, en septiembre de 2016 se resolvió la orden de abril, que determinaba la planificación (oferta) de los cursos 2016-2022.

Esto no corresponde a lo recogido por el Decreto 2377/1985, ya que en él se dispone que para llevar a cabo «la renovación y la modificación de los conciertos» la administración deberá lanzar una convocatoria a los centros privados que tengan intención de renovar el concierto, en enero, antes del proceso de admisión (!).

Por tanto, no se cumple el orden establecido de los procesos administrativos, lo cual nos plantea varias dudas jurídico-administrativas:

- ¿Puede llevarse a cabo la oferta y la admisión de los centros privados sin convocatoria, sin acuerdo previo?

Cabe mencionar que los decretos de admisión, tanto el 35/2008 como el 1/2018, recogen el derecho a elegir centro, pero apuntan que este derecho se ha de ejercer bajo las limitaciones de la planificación del Departamento de Educación.

- Por lo tanto, ¿qué consecuencias acarrearán en la planificación de plazas concertadas el haber realizado la oferta, la convocatoria y la resolución del curso 2016-2017 en ese orden?

He aquí otro ejemplo: en Oñati nacieron 71 niños y niñas en 2020, que se matricularán en el aula de dos años.

La planificación 2016-2022 para Oñati era la siguiente:

Txantxiku Ikastola	75 plazas
Elkar Hezi Kristau eskola	50 plazas
Escuela pública Urgain	36 plazas

Estas fueron las cifras de la última matriculación del curso 2020-2021:

Txantxiku Ikastola	46 matrículas
Elkar Hezi Kristau eskola	9 matrículas
Escuela pública Urgain	34 matrículas

En vistas de los números de matrículas y la tasa de natalidad, ¿Elkar Hezi y la ikastola Txantxiku ofrecerán 50 y 75 plazas en el proceso de admisión, sin planificación 2022-2028? ¿Dentro de qué planificación? Nos encontramos ante un limbo jurídico. Las plazas del proceso de admisión se distribuyen en el marco de una planificación que hoy en día está por hacer. ¿Cómo le damos solución?

5.

Las escuelas infantiles, ejemplo de una privatización salvaje

«Si tienes ganas de iniciar tu propio negocio y disfrutar de lo que haces, si dispones de sensibilidad educativa, Guardería Txanogorritxu es tu franquicia de escuela infantil.»

No esconden nada, son una franquicia que ha nacido para hacer negocio con las escuelas infantiles. Nos parecía legítimo si su negocio fuese 100 % privado, pero no es el caso.

Con la conciliación por bandera, el Gobierno Vasco comenzó en 2002 a proveer con dinero público a las escuelas infantiles privadas. De este modo, los centros que no ofrecían la etapa 0-3 comenzó a escolarizar a niños y niñas de esas edades, entre otras razones, porque les abría la oportunidad de atar a «clientes» desde la más temprana edad, e incluso multitud de guarderías sin ninguna trayectoria educativa se encontraron con una gran oportunidad de negocio. La subvención de la primera convocatoria, la de 2002-2003 fue de 5 726 484 euros, y la de 2003-2004, de 10 454 400. Desde entonces, las subvenciones concedidas a la etapa privada 0-3 han aumentado exponencialmente, hasta alcanzar los 26 595 744 euros. Es un negocio rentable, y subvencionado con dinero público, además¹.

El Consejo del Gobierno Vasco, en la reunión del 29 de julio de 2003, dio el primer paso para la creación del Consorcio Haurreskolak. A las guarderías municipales se les ofreció ingresar en el Consorcio Haurreskolak, con intención de crear una fuerte red pública para la atención de niños y niñas de 0-2 años. Parecía que el Gobierno Vasco había apostado con fuerza a favor del Consorcio, aunque siguió proveyendo de dinero las guarderías privadas.

Pero ¿cuál es la situación actual? En la red privada, el Departamento de Educación financia el 60 % del gasto de cada plaza ocupada. De esta manera, las cuotas de algunos centros privados pueden llegar a ser más reducidas que las de la red pública. Mientras tanto, las plazas que ofrece el Consorcio Haurreskolak, un servicio público, se encuentran vacantes. ¿Cómo es posible que se provean de dinero las guarderías privadas con un claro ánimo de lucro mientras las plazas del servicio público se encuentran vacías? Es un claro despilfarro de dinero público. Es también una clara apuesta por un servicio privado. El argumento principal utilizado para defender esa decisión es el del derecho de elección de las familias.

Un ejemplo digno mención es el de la franquicia de escuelas infantiles Txanogorritxu. Abrió la primera guardería en 2013, y desde entonces ha abierto otras diez, todas en Bizkaia. Desde 2013, esta franquicia ha recibido 6 595 853 euros del erario público. En su página web dejan claro que el plazo de recuperación de la inversión es de 42 meses, es decir, todo un negocio. ¿Es justo que se provea este tipo de franquicias de guardería con dinero público?

¹ <https://steilas.eus/wp-content/uploads/2021/09/0-3-zikloaren-dirulaguntzak-agerian.pdf>

Tabla 10. Evolución de las subvenciones de la franquicia Txanogorritxu

	2013-14	2014-15	2015-16	2016-17	2017-18	2018-19	2019-20	2020-21	2013-20
Barakaldo	–	70.198	72.229	88.322	110.121	112.536	114.271	122.301	689.979
BEC	–	65.039	97.530	99.298	105.087	110.983	115.215	110.273	703.424
Basauri	–	–	–	–	–	83.237	116.823	102.068	302.128
Basurto	–	–	–	–	110.121	115.866	121.846	133.557	481.389
Miribilla	–	96.917	98.113	94.436	106.974	103.271	100.319	108.243	710.273
P. Euskadi	–	–	–	–	132.774	143.167	153.882	157.461	587.284
Sarriko	–	99.284	126.062	128.590	136.550	145.831	151.764	157.548	945.628
Durango	–	–	31.132	54.317	41.991	26.138	30.326	17.979	201.882
Leioa	142.962	167.791	163.389	156.381	159.840	174.789	105.939	89.709	1.160.802
Mungia	–	19.062	34.304	66.326	69.560	76.017	73.541	83.392	422.203
Sopela	–	–	–	73.229	72.946	79.574	78.108	87.005	390.862
Total	142.962	518.292	622.758	762.900	1.045.963	1.171.408	1.162.033	1.169.536	6.595.853

Los centros con oferta 0-18 se valen de las guarderías como método de admisión del alumnado, aunque sea ilegal. El Decreto de 2002 que regula las escuelas infantiles dispone que las escuelas infantiles no pueden adscribirse a centros de Educación Infantil y/o de Educación Primaria, y que el procedimiento de acceso al segundo ciclo de Educación Infantil debe ser el adecuado. Es decir, ese alumnado deberá participar en un proceso de admisión como el resto y, en caso de no tener plaza en ese centro tras la baremación, se derivará a otro. No es legal, pero se hace. Saben que en esos casos el Departamento de Educación les ayudará a justificar todas esas irregularidades, como ha ocurrido en Amurrio (Arasketa), Ordizia (Jakintza) o Bergara (Aranzadi).

Queda claro que, actualmente, la planificación de la oferta educativa está diseñada en favor de los centros concertados, y que la escuela pública se ha convertido en subsidiaria. La consejera de Educación dejó bien claro que los centros concertados deberían estar tranquilos ante un posible cambio del sistema educativo. Por tanto, en vista de la ventaja de los centros ante el descenso de la tasa de natalidad, es posible que nos encontremos ante una clara privatización de la educación. Si no hacemos nada al respecto, muchos puestos de trabajo de las escuelas públicas pueden estar en peligro.

¡LA EDUCACIÓN NO ESTÁ EN VENTA!

Anexos

1. N° de alumnos y alumnas para la formación de grupos en centros privados

3A – Alumnado necesario para formar grupos al inicio de cada etapa

Educación Infantil		Educación Primaria		Educación Secundaria Obligatoria	
1 grupo	17	1 grupo	17	1 grupo	17
2 grupos	34	2 grupos	34	2 grupos	34
3 grupos	59	3 grupos	59	3 grupos	64
4 grupos	84	4 grupos	84	4 grupos	94
5 grupos	109	5 grupos	109	5 grupos	124
6 grupos	134	6 grupos	134	6 grupos	154

Bachillerato		Formación Profesional Básica		Ciclos formativos medios y superiores	
1 grupo	18	1 grupo	12	1 grupo	12
2 grupos	36	2 grupos	24	2 grupos	26
3 grupos	71	3 grupos	39	3 grupos	51
4 grupos	106	4 grupos	54	4 grupos	76
5 grupos	141	5 grupos	69	5 grupos	101
6 grupos	176	6 grupos	84	6 grupos	126

3B – Alumnado necesario para mantener el equipo del año anterior en cada etapa

Número de grupos	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria Obligatoria	Formación Profesional Básica
1 grupo	17	17	17	12
2 grupos	28	28	34	24
3 grupos	45	45	51	39
4 grupos	68	68	68	54
5 grupos	85	85	93	69
6 grupos	102	102	118	84
7 grupos	125	125	143	99
Cada grupo adicional	+ 23	+ 23	+ 25	+ 15

**4 – Alumnado necesario para mantener los grupos formados
en los siguientes cursos académicos**

Educación Infantil		Educación Primaria		Educación Secundaria Obligatoria	
1 grupo	11	1 grupo	11	1 grupo	17
2 grupos	26	2 grupos	26	2 grupos	31
3 grupos	51	3 grupos	51	3 grupos	61
4 grupos	76	4 grupos	76	4 grupos	91
5 grupos	101	5 grupos	101	5 grupos	121
6 grupos	126	6 grupos	126	6 grupos	151

Bachillerato		Formación Profesional Básica		Ciclos formativos medios y superiores	
1 grupo	17	1 grupo	10	1 grupo	10
2 grupos	36	2 grupos	16	2 grupos	26
3 grupos	71	3 grupos	31	3 grupos	51
4 grupos	106	4 grupos	46	4 grupos	76
5 grupos	141	5 grupos	61	5 grupos	101
6 grupos	176	6 grupos	76	6 grupos	126

2. Sobreplanificación sin suficiente autorización administrativa

Araba		
Centro	Permiso para la etapa de Educación Infantil	Curso de admisión / Sobre autorización en Etapa de Infantil
Carmelitas Sagrado Corazon	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 plazas.	2013 (231), 2014 (237), 2015 (243), 2016 (232), 2017 (232), 2018 (227), 2019 (227)
Niño Jesus Ikastetxea Gasteiz	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2013 (153), 2014 (158), 2015 (162), 2016 (155), 2017 (154)
Armentia Ikastola	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 225 plazas.	2012 (229), 2013 (235), 2014 (235), 2015 (230), 2016 (226), 2017 (228), 2019 (227), 2020 (226), 2021 (228)
Urkide Ikastetxea Gasteiz	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 225 plazas.	2012 (237), 2013 (242), 2014 (243), 2015 (242), 2016 (241), 2017 (233), 2018 (229), 2019 (231), 2020 (227), 2021 (226)
Pedagógica San Prudencio Gasteiz	2º ciclo de Educación Infantil: 10 unidades, capacidad para 250 plazas.	2012 (254)
San Viator Ikastetxea Gasteiz	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 225 plazas.	2012 (230), 2013 (231), 2014 (226), 2015 (229), 2016 (227), 2019 (226)
Presentación de María	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 146 plazas.	2012 (150), 2013 (159), 2014 (156), 2015 (154), 2016 (151), 2017 (151), 2018 (151), 2019 (151), 2020 (149), 2021 (148)
Paula Montal Ikastetxea Gasteiz	2º ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, capacidad para 75 plazas.	2014 (76), 2015 (79), 2016 (79), 2017 (76), 2018 (76)
Olabide	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2012 (307), 2013 (309), 2014 (307), 2015 (305), 2020 (302)
Sagrado Corazón	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 225 plazas.	2012 (229), 2013 (236), 2014 (236), 2015 (236)
Santa Maria	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2012 (306), 2013 (310), 2014 (309), 2015 (314), 2016 (305)
Calasanz	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2014 (152), 2015 (156)

Bizkaia

Centro	Permiso para la etapa de Educación Infantil	Curso de admisión / Sobre autorización en Etapa de Infantil
Leioa Claret	2º ciclo de Educación Infantil: 18 unidades, capacidad para 450 plazas.	2012 (457), 2013 (456), 2014 (460)
Loiu Andres Urdaneta	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2013 (304), 2014 (304), 2016 (306), 2017 (302), 2018 (304), 2019 (303), 2020 (302)
Loiu Lauro	2º ciclo de Educación Infantil: 15 unidades, capacidad para 375 plazas.	2012 (376), 2014 (380), 2015 (383), 2016 (385), 2017 (377), 2018 (381), 2019 (400), 2020 (381), 2021 (377), 2022 (379)
Urretxindorra Ikastola Bilbo	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (157), 2013 (156), 2014 (155), 2015 (178)
Urretxindorra Ikastola Bilbo	2º ciclo de Educación Infantil: 8 unidades, capacidad para 195 plazas.	2016 (197), 2017 (219)
Urretxindorra Ikastola Bilbo	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 217 plazas.	2018 (220), 2019 (220), 2020 (225), 2021 (225)
Begoñako Andra Mari Sestao	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2014 (153), 2015 (151), 2016 (154), 2017 (151), 2019 (152), 2020 (155), 2021 (153)
San Nikolas Ikastola Getxo	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 225 plazas.	2012 (227), 2013 (227), 2017 (229), 2018 (226), 2019 (230), 2020 (227), 2021 (227)
Begoñazpi Ikastola Bilbo	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2012 (314), 2013 (317), 2014 (321), 2015 (323), 2016 (314), 2017 (308), 2018 (301), 2019 (304), 2020 (306), 2021 (303)
Ander Deuna Ikastetxea Sopela	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (154), 2013 (154), 2015 (152), 2016 (154), 2017 (151), 2018 (153), 2019 (151), 2020 (153)
Vizcaya Ikastetxea Zamudio	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2012 (305), 2013 (309), 2014 (315), 2015 (313), 2016 (309), 2017 (305), 2018 (310), 2019 (311), 2020 (313), 2021(308), 2022 (314)
Asti Leku Portugalete	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2012 (308), 2013 (306), 2014 (304), 2015 (303)
La Salle, Bilbo	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 225 plazas.	2012 (232), 2013 (227), 2014 (230), 2015 (229), 2016 (231), 2017 (227), 2018 (226), 2019 (226), 2021 (227)
Salesianos Deusto	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (152), 2013 (154), 2014 (153), 2018 (158), 2019 (158), 2020 (152), 2021 (152)

Centro	Permiso para la etapa de Educación Infantil	Curso de admisión / Sobre autorización en Etapa de Infantil
Trueba de Archanda	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (151), 2013 (154), 2014 (154), 2015 (158), 2016 (152), 2017 (156), 2018 (151), 2019 (151), 2020 (152)
Seber Altube Ikastola Gernika	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (151), 2013 (154), 2014 (161), 2015 (154), 2016 (155), 2018 (151), 2019 (151), 2020 (153)
Fundacion Escuelas Ventades	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (154), 2013 (152), 2014 (158), 2015 (159), 2016 (158), 2017 (155), 2018 (156), 2019 (156)
Berrio Otxoa Ikastetxea	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2012 (304), 2013 (304), 2014 (302), 2015 (301), 2016 (303)
Maristas-San Miguel Ikastetxea	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 125 plazas.	2012 (144), 2013 (143), 2014 (135)
Abusu Ikastola	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2013 (151), 2014 (154), 2015 (154), 2016 (153), 2017 (153)
Amor Misericordioso Ikastetxea	2º ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, capacidad para 75 plazas.	2013 (78), 2014 (78), 2015 (79)
San Juan Bosco	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 138 plazas.	2012 (151), 2013 (151), 2014 (151), 2015 (155), 2016 (152), 2017 (148), 2018 (146), 2019 (146)
Artxandape Ikastola	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (156), 2013 (158), 2014 (161), 2015 (162), 2016 (156), 2017 (157), 2018 (158), 2019 (158), 2020 (155), 2021
Lauaxeta Ikastola	2º ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, capacidad para 225 plazas.	2013 (235), 2014 (238), 2015 (237), 2016 (231), 2017 (230), 2018 (226), 2019 (226)
Eskolabari Ikastetxea Ermua	2º ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, capacidad para 52 plazas.	2012 (67), 2013 (70), 2014 (74), 2015 (73), 2016 (76), 2017 (74), 2018 (75), 2019 (77), 2020 (77), 2021(73), 2022 (65)

Gipuzkoa

Centro	Permiso para la etapa de Educación Infantil	Curso de admisión / Sobre autorización en Etapa de Infantil
Axular Lizeoa Donostia	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (156), 2013 (160), 2014 (160), 2015 (161), 2016 (161), 2017 (163), 2018 (163), 2019 (163), 2020 (159), 2021 (153), 2022 (152)
La Salle Isasi Eibar	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 136 plazas.	2012 (146), 2013 (152), 2014 (152), 2015 (152), 2016 (149), 2017 (155), 2018 (153), 2019 (152), 2020 (151), 2021 (151)
Laskorain Ikastola Tolosa	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2013 (312), 2014 (301)
El Pilar Ikastetxea, Irun	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2013 (151), 2014 (151)
Eskibel Ikastetxea	2º ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, capacidad para 75 plazas.	2012 (78), 2013 (85), 2014 (88), 2015 (87), 2016 (78), 2021 (76)
Orereta Ikastola	2º ciclo de Educación Infantil: 122 unidades, capacidad para 240 plazas.	2012 (292), 2013 (292), 2014 (285), 2015 (275), 2016 (260), 2017 (271), 2018 (281), 2019 (279), 2020 (282), 2021 (250)
Sagrado Corazon Errenteria	2º ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, capacidad para 150 plazas.	2012 (151), 2013 (152), 2014 (154), 2015 (158), 2019 (153)
Santo Tomas Lizeoa	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 300 plazas.	2012 (301), 2013 (301), 2014 (302), 2016 (303), 2017 (302), 2020 (301)
San Ignacio de Loyola	2º ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, capacidad para 242 plazas.	2012 (297), 2013 (285), 2014 (280), 2015 (265), 2016 (259), 2017 (262), 2018 (249), 2019 (249), 2020 (261), 2021 (250)

3. Planificaciones infladas

Araba / Población	Nº de alumnos/as matriculado en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa privada en 3º de Educación Infantil	Nº de alumnos/as matriculado en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
Amurrio	53	75	26	54
Iruraiz Gauna	3	25	0	0
Labastida	18	25	13	18
La Puebla de la Barca	10	25	0	0
Laudio	68	100	57	90
Oyon	16	25	23	36
Agurain	12	25	40	46

Gasteiz por áreas de influencia	Nº de alumnos/as matriculado en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa privada en 3º de Educación Infantil	Nº de alumnos/as matriculado en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
Gasteiz 1	331	425	219	240
Gasteiz 2	103	125	243	378
Gasteiz 3	243	350	219	297
Gasteiz 4	132	225	351	410
Araba total	989	1.425	1.191	1.569

Bizkaia / Población	Nº de alumnos/as matriculado en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa privada en 3º de Educación Infantil	Nº de alumnos/as matriculado en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
Amorebieta	149	200	55	54
Balmaseda	27	50	36	36
Barakaldo	313	450	278	349
Basauri	52	100	140	162
Bermeo	78	100	39	36
Bilbo	888	1.637	879	1.006
Durango	173	250	63	72
Elorrio	28	50	35	36
Erandio	24	50	86	90
Ermua	38	50	50	72
Galdakao	45	50	121	154
Gernika	90	150	46	54
Getxo	132	250	178	214
Güeñes	27	50	31	36
Leioa	320	400	95	116
Lekeitio	34	50	27	36
Loiu	258	375	0	0
Markiña	23	25	39	54
Mungia	74	125	58	72
Muskiz	37	50	31	50
Ondarroa	19	50	38	46
Ortuella	35	50	17	18
Portugalete	123	250	132	160
Santurtzi	145	225	122	108
Sestao	54	75	79	80
Sopela	38	50	63	72
Zalla	23	50	37	54

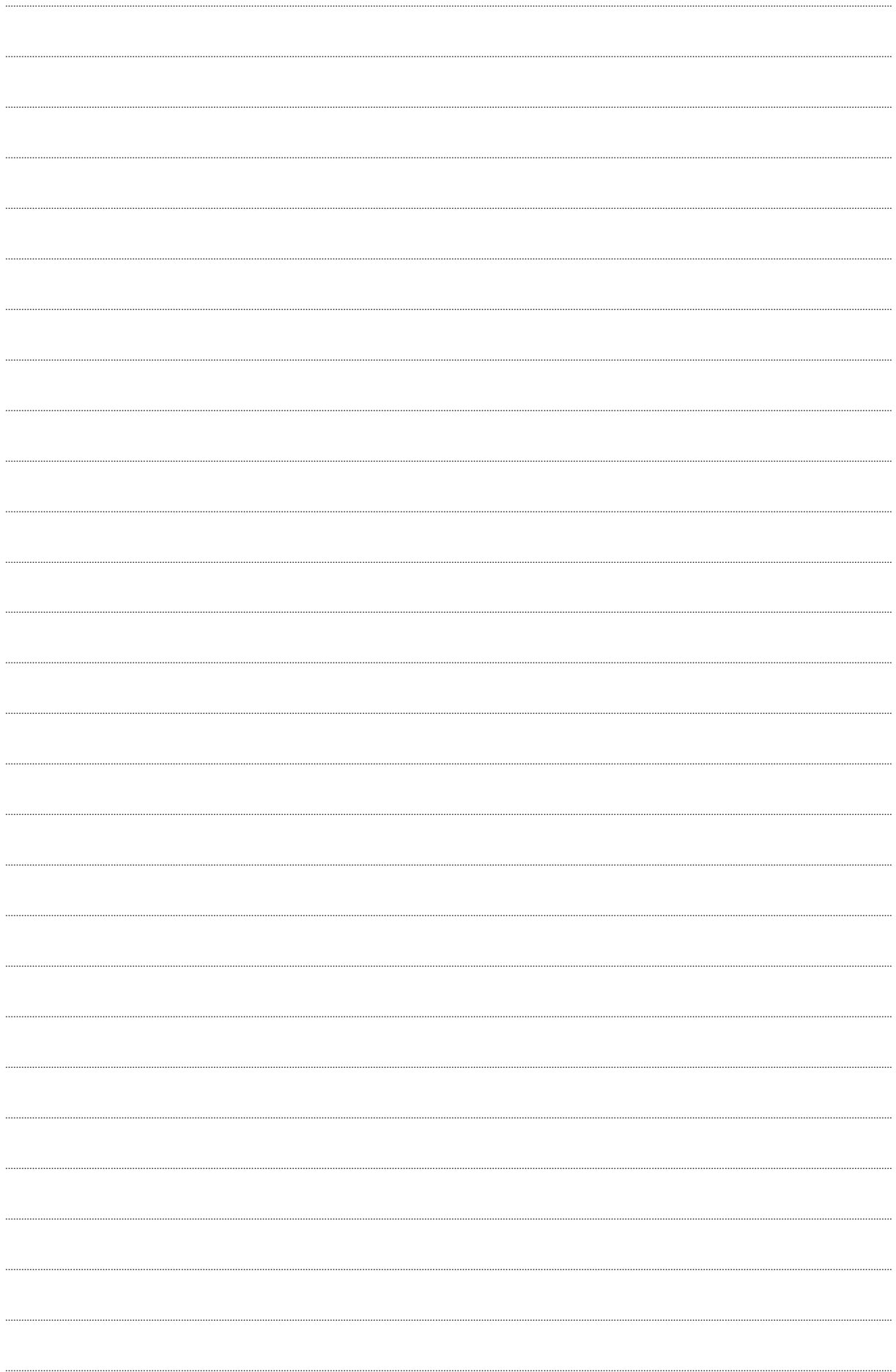
Bilbao	Nº de alumnos/as matriculado en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa privada en 3º de Educación Infantil	Nº de alumnos/as matriculado en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
Publikoa				
Arangoiti HLHI			17	18
Artatse HLHI			15	18
Basurto HLHI			35	36
Birjinetxe HLHI			13	18
Cervantes HLHI			48	48
Deusto HLHI			16	18
Elejabarri HLHI			12	18
Gabriel Aresti HLHI			30	36
Indautxuko Eskola HLHI			55	54
J. Orbegozo Gorostidi HLHI			5	13
Intxixu Ikastola HLHI			36	36
Iruarteta HLHI			50	54
Juan M. Sánchez Marcos HLHI			36	36
Luis Briñas Santutxu HLHI			52	54
Maestra Isabel Gallego Gorria HLHI			36	36
Maestro Garcia Rivero HLHI			36	36
Mina del Morro HLHI			0	0
Miribilla HLHI			12	18
Mujika HLHI			14	23
Otxarkoaga HLHI			9	6
Pío Baroja HLHI			9	9
San Inazio/San Ignacio HLHI			31	36
Sra. Vda. de Epalza HLHI			36	46
Tomás Camacho HLHI			3	15
Txurdinaga HLHI			17	18
Uribarri HLHI			15	18
Zamakola-Juan Delmas HLHI			34	36
Zazpilanda HLHI			24	36
Zorrotza Fray Juan HLHI			21	36
Zurbaran HLHI			27	36
Zurbaranbarri HLHI			11	18
Deustuko Ikastola IPI			35	36
Karmelo Ikastola IPI			53	54
CPI Pagasarribide			36	36

Bilbao	Nº de alumnos/as matriculado en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa privada en 3º de Educación Infantil	Nº de alumnos/as matriculado en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
Privado				
Kristau eskola				
San Jose-Urdaneta HHIP	46	50		
Amor Misericordioso HLBHIP	11	50		
Ángeles Custodios HLBHIP	23	50		
Berrio-Otxoa HLBHIP	80	100		
Calasancio HLBHIP	65	75		
El Ave María HLBHIP	21	25		
El Salvador HLBHIP	51	75		
Esclavas SC - Fátima HLBHIP	19	50		
Hijas de la Caridad HLBHIP	31	50		
Ikasbide HLBHIP	30	50		
Jesuitinas Bilbao La Inmaculada HLBHIP	10	50		
Jesús María HLBHIP	11	50		
La Salle Bilbao HLBHIP	63	75		
Madre de Dios HLBHIP	29	50		
Ntra. Sra. Del Carmen HLBHIP	34	50		
Ntra. Sra. Del Pilar HLBHIP	31	50		
Pureza de María HLBHIP	45	75		
Sagrado Corazón HLBHIP	9	25		
Salesianos Deusto HLBHIP	49	50		
San Pedro Apostol HLBHIP	12	25		
Trueba De Artxanda HLBHIP	40	50		
Ikastolen elkartea				
Abusu Ikastola HLBHIP	50	50		
Kirikiño Ikastola HLBHIP	52	75		
Urretxindorra Ikastola HLBHIP	76	75		
Eib Elizbarrutia				
Artxandape Ikastola HLBHIP	42	50		
Begoñazpi Ikastola HLBHIP	96	100		
Iparragirre Ikastola HHIP	113	125		
Opus Dei				
Humedi HHIP	16	37		
Bilbao Total	1.155	1.637	879	1.006

Gipuzkoa / Población	Nº de alumnos/as matriculado en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa privada en 3º de Educación Infantil	Nº de alumnos/as matriculado en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
Andoain	76	125	16	18
Anoeta	25	25	0	0
Aretxabaleta	26	50	26	36
Arrasate	87	150	42	54
Azkoitia	25	50	57	72
Azpeitia	74	125	53	54
Beasain	63	75	51	54
Bergara	73	100	28	38
Donostia	863	1.225	526	668
Eibar	71	75	125	154
Elgoibar	53	75	27	50
Errenteria	126	155	150	154
Eskoriatza	18	25	14	18
Hernani	6	25	122	160
Hondarribia	37	75	51	72
Ibarra	34	50	0	0
Irun	145	175	246	284
Irura	12	25	0	0
Lazkao	54	75	0	0
Legazpia	24	50	24	36
Lezo	18	25	32	69
Mutriku	16	25	30	46
Oiartzun	51	75	22	18
Oñati	55	125	34	36
Ordizia	50	50	60	69
Orio	42	75	9	18
Pasaia	52	100	24	36
Tolosa	118	175	42	54
Urnieta	8	25	28	36
Usurbil	26	50	0	0
Villabona	28	50	18	18
Zarautz	91	175	53	54
Zizurkil	5	25	17	27
Zumaia	33	50	49	54
Zumarraga Urretxu	63	125	40	54

Donostia por áreas de influencia	Número de alumnos/as matriculado en la privada en 3º de Educación Infantil	Oferta educativa privada en 3º de Educación Infantil	Nº de alumnos/as matriculado en la pública en 2º de Educación Infantil	Oferta educativa en la pública en 1º de Educación Infantil
1. Eragin eremua	90	150	150	184
2. Eragin eremua	113	175	62	82
3. Eragin eremua	148	175	18	18
4. Eragin eremua			68	90
5. Eragin eremua	172	225	29	51
6. Eragin eremua	14	25	12	9
7. Eragin eremua	151	175	46	54
8. Eragin eremua	57	100	30	36
9. Eragin eremua	12	25	0	0
10. Eragin eremua	37	50	34	36
11. Eragin eremua	56	100	10	18
12. Eragin eremua	13	25	67	90
Total	863	1.225	526	668









www.steilas.eu

Araba

Eulogio Serdán 5
01012 **Gasteiz**

☎ 945 141 104 📠 945 144 302
araba@steilas.eu

UPV/EHU Arabako Campusa
Ikasgelategia, 204. Bulegoa
01006 **Gasteiz**

☎ 945 013 397
steilas-araba@ehu.es

Bizkaia

Jose Maria Eskuza 1, 1. esk.
48013 **Bilbo**

☎ 944 100 298 📠 944 101 360
bizkaia@steilas.eu

UPV/EHU Bizkaiko Campusa
Liburutegiko eraikina 1. solairua
48940 **Leioa** (Bizkaia)

☎ 946 012 434
☎ 946 012 435
steilas-bizkaia@ehu.es

Gipuzkoa

Basotxiki 30-34 atz.
20015 **Donostia**

☎ 943 466 000 📠 943 453 627
gipuzkoa@steilas.eu

UPV/EHU Gipuzkoako Campusa
Ignacio M^a Barriola eraikina
Elhuyar Plaza 1
20018 **Donostia**

☎ 943 018 436
☎ 943 018 281
📠 943 018 140
steilas-gipuzkoa@ehu.es

Nafarroa

Joaquin Beunza, 4-6 behea
31014 **Iruñea**

☎ 948 212 355 📠 948 229 790
nafarroa@steilas.eu

